

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Expediente No. 25269333300320210016000
Demandante: ROSALBA ROJAS RIVAS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Advierte el Despacho que no es posible asumir el conocimiento de esta demanda teniendo en cuenta que no tiene competencia para el efecto en virtud al factor territorial; lo anterior, de acuerdo al numeral 3º del artículo 156 del CPACA que prevé que en lo que respecta al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, la competencia en razón del territorio se define por el último lugar en donde se prestaron los servicios o se debieron prestar. En este caso corresponde a la ciudad de Bogotá, pues el demandante prestó sus servicios donde se encuentran las instalaciones del CAI Santo Domingo adscrito a la Policía Metropolitana de Bogotá, según se advierte con el documento visto en el folio 57.

Por lo expuesto, y en atención a lo establecido en el artículo 168 del CPACA y en el Acuerdo PSA06-3321 de 2006 el asunto debe remitirse a los Juzgados Administrativos de Bogotá.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que este Juzgado no tiene competencia para conocer del presente asunto, por el factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C. (reparto), para lo de su competencia. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>09</u> de fecha: <u>8 de abril de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, _____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA

Firmado Por:

**Paola Andrea Bejarano Erazo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c085cc3049952aa2095d36506c84b97116cd8ca2e8c61cf3a0698046ae586217**

Documento generado en 07/04/2022 04:31:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**